

Interlocutorio: No. 493
Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: Yolanda Calvo Guevara
Demandado: Juan María Vargas Soto, Graciela Trejos de Henao, María Edelmira Zapata Valencia, Jesús Darío Zapata Valencia
Radicado: 2023-00114-00

Constancia secretarial: Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el auto que inadmitió la demanda se notificó mediante estado N° 84 del 10 de julio de 2023, término concedido para subsanar la demanda corrió así:

Días hábiles: 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023

Días inhábiles: 15 y 16 de julio de 2023

Observaciones: el término venció en silencio

Riosucio, Caldas, 18 de julio de 2023


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la demanda transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por YOLANDA CALVO GUEVARA, a través de apoderado judicial en contra de JUAN MARÍA VARGAS SOTO, GRACIELA TREJOS DE HENAO, MARÍA EDELMIRA ZAPATA VALENCIA, JESÚS DARÍO ZAPATA VALENCIA conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto Archive el expediente y haga los registros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>089</u> DEL <u>19</u> DE <u>Julio</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria